



FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES

TERCERA CONVOCATORIA BASES Y CONDICIONES GENERALES

La implementación del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires pretende favorecer el desarrollo territorial, la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades del entramado socio-productivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del financiamiento y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con los diferentes actores territoriales.

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires es contribuir al fortalecimiento del sistema científico-tecnológico con asiento en la provincia a partir de la asistencia financiera para la ejecución de proyectos de innovación que tengan por objeto atender desafíos planteados por MiPyMEs, cooperativas, organismos públicos provinciales y municipios, así como problemáticas específicas provinciales, que propendan al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense.

2. LÍNEAS TEMÁTICAS

En todos los casos, la presentación de proyectos deberá encuadrarse en alguna de las siguientes líneas temáticas:

- **Línea A. Desarrollo Productivo:** orientado a proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones de base científico-tecnológicas destinadas a resolver demandas del sector productivo de la provincia de Buenos Aires, contribuyendo a incrementar su competitividad mediante su articulación con actores del sistema científico-tecnológico.
- **Línea B. Desafíos Provinciales:** orientado a proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones de base científico-tecnológicas destinadas a resolver desafíos y requerimientos de organismos públicos provinciales, contribuyendo a mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas.



- **Línea C. Gobiernos Locales:** orientada a proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones de base científico-tecnológicas destinadas a resolver problemáticas presentadas por los municipios bonaerenses.

3. **ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE PREFERENCIA**

La presente convocatoria está destinada al fortalecimiento de las capacidades provinciales en materia de tecnologías consideradas estratégicas. Estas corresponden a tecnologías transversales o tecnologías de propósito general, que poseen un alto potencial de aplicación en una vasta gama de actividades productivas, con la posibilidad de contribuir al desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de las y los bonaerenses.

4. **CRITERIOS TRANSVERSALES**

La presente convocatoria se fundamenta en una serie de criterios transversales que permiten la selección y jerarquización de proyectos de acuerdo a los lineamientos estratégicos definidos por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SSCTI) del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MPCEIT). A tal fin, se consideran los siguientes criterios:

- **ORIGINALIDAD BONAERENSE:** los proyectos deben incorporar nuevo conocimiento aplicado, garantizando la originalidad de los mismos en el contexto de las condiciones locales en que se desenvuelve.
- **ADOPCIÓN Y TRANSFERENCIA:** los proyectos deben orientarse a la solución del problema identificado por el Adoptante y contemplar la efectiva transferencia de los resultados a corto plazo.
- **POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS:** los proyectos deben propender a promover una mayor inclusión social, económica, productiva, laboral, política y/o cultural, incorporando un enfoque transversal de género, en la provincia de Buenos Aires.



5. ACTORES

Instituciones Beneficiarias (Líneas temáticas A, B y C)

Las instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires a las que pertenezcan los grupos de investigación y desarrollo que se postulen, se constituirán como Institución Beneficiaria (IB) en caso de ser seleccionados en el marco de la presente convocatoria.

Adoptantes

- **Línea A. Desarrollo Productivo:** destinatarios de la solución tecnológica resultante de la ejecución del proyecto, pudiendo ser estos MiPyMEs, cooperativas, agrupamientos industriales (parques industriales, sectores industriales planificados, etc.), asociaciones gremiales empresarias (cámaras, federaciones o confederaciones empresarias) y aglomerados productivos, con domicilio legal y/o con instalaciones productivas en la provincia de Buenos Aires.
- **Línea B. Desafíos Provinciales:** destinatarios de la solución tecnológica resultante de la ejecución del proyecto, pudiendo ser estos organismos que integran el Sector Público Provincial (art. 8 Ley N° 13.767).
- **Línea C. Gobiernos Locales:** destinatarios de la solución tecnológica resultante de la ejecución del proyecto, pudiendo ser estos gobiernos municipales de la provincia de Buenos Aires.

Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT)

La administración del ANR adjudicado estará a cargo de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), habilitada en los términos de la Ley Nacional N° 23.877, la que será a su vez responsable de la presentación de la correspondiente rendición técnica y contable.

6. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La presentación de proyectos podrá realizarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que autorice la presente convocatoria hasta el día **13 de septiembre de 2024**, a través de los canales indicados en el sitio <https://www.gba.gob.ar/ciencia>, mediante el formulario correspondiente.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La sola presentación de un proyecto implica el pleno conocimiento y aceptación por parte de los participantes respecto de estas Bases y Condiciones, así como



de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la SSCTI o el MPCEIT en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos tendrán una duración de hasta DOCE (12) meses a partir de la fecha de recepción del financiamiento.

En caso de que por cualquier motivo o circunstancia, la ejecución del Proyecto se vea demorada, la IB deberá presentar una solicitud de prórroga y un nuevo plan de trabajo acorde, fundamentando los motivos de la demora respecto a los plazos previstos originalmente. El MPCEIT evaluará la solicitud, pudiendo aprobar o no la misma en función de los motivos que se expongan.

9. FINANCIACIÓN

El financiamiento de acuerdo a cada componente será:

- **Línea A. Desarrollo Productivo:**

Se financiará hasta un importe máximo de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000) por proyecto en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR). Este importe no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

- **Línea B. Desafíos Provinciales:**

Se financiará hasta un importe máximo de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000) por proyecto en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR). Este importe no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

- **Línea C. Gobiernos Locales:**

Se financiará hasta un importe máximo de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000) por proyecto en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR). Este importe no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto.

10. APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTE

En todos los casos el Adoptante y/o la Institución Beneficiaria deberá realizar un aporte en concepto de contraparte de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del proyecto. La contraparte deberá ser integrada por el Adoptante y/o la Institución Beneficiaria a través de aportes monetarios o en



especie que contribuyan a hacer frente a los gastos establecidos para la ejecución del proyecto.

Los recursos que se integren en concepto de contraparte deberán corresponder exclusivamente a:

- Adquisición de insumos.
- Adquisición, reparación o adecuación de equipamiento.
- Contratación de servicios técnicos especializados.
- Licencias de programas informáticos específicos.
- Adecuación de espacios.
- Capital de trabajo: pago de salarios y/u honorarios.

11. GASTOS ELEGIBLES

Los recursos que se adjudiquen a través de la presente convocatoria podrán ser destinados exclusivamente a:

- Adquisición de insumos.
- Adquisición, reparación o adecuación de equipamiento.
- Contratación de servicios de terceros.
- Licencias de programas informáticos específicos.
- Adecuación de espacios.
- Pasajes y viáticos para el cumplimiento del plan de actividades previsto (hasta un 10% del total del ANR solicitado).
- Gastos de administración por parte de una Unidad de Vinculación Tecnológica (hasta un 5% del total del ANR solicitado).

Consideraciones:

- Se valorará positivamente la constitución de un presupuesto razonable y eficiente.
- En todos los casos, la solicitud de recursos para solventar los gastos elegibles deberán adecuarse a los rubros presupuestarios descriptos en la planilla presupuestaria y guardar estricta relación con la consecución de los objetivos del proyecto, debiendo encontrarse explícitamente justificados a tal efecto. La existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.
- En todos los casos, deberá informarse la institución (Institución Beneficiaria o Adoptante) que resultará la propietaria de los bienes a adquirir.



- Sólo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA.
- La SSCTI se reserva el derecho de no reconocer algún ítem del presupuesto en caso de considerarlo no pertinente.

12. GASTOS NO ELEGIBLES

Los recursos que se adjudiquen a través de la presente convocatoria no podrán ser destinados a:

- A. Gastos efectuados con anterioridad a la fecha del desembolso de los fondos adjudicados, conforme las presentes Bases y Condiciones.
- B. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- C. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura del Adoptante y/o de la IB que no esté relacionada con el desarrollo de la solución tecnológica enmarcada en el proyecto.
- D. Capital de trabajo: pago de salarios y otros gastos operativos.
- E. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas, energía eléctrica y/o internet.
- F. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- G. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- H. Pago de cesantías.
- I. Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- J. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- K. Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

13. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- A. Elaboración conjunta del proyecto entre la Institución Beneficiaria y el Adoptante, según la temática correspondiente.
- B. La Institución Beneficiaria deberá presentar el formulario del proyecto (Anexo I, II o III, según corresponda), suscripto conjuntamente con el Adoptante, y deberá acompañar la documentación adicional indicada para cada línea temática.
- C. El formulario del proyecto (Anexo I, II o III, según corresponda) y la documentación adicional deberán presentarse de acuerdo a lo se establezca en el sitio <https://www.gba.gob.ar/ciencia>.



- D. Líneas temáticas: el proyecto deberá enmarcarse en alguna de las líneas estipuladas en el punto 2.
- E. Plan de trabajo: debe estructurarse en DOS (2) etapas de avance físico que den cuenta del detalle de las tareas específicas realizadas en cada una y sus resultados e hitos esperados asociados.
- F. Presupuesto (Anexo IV): detalle de gastos elegibles propuestos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las categorías y topes (si correspondiera) enunciados en el punto 11.

Opcionalmente, se podrá presentar un video que no supere los DOS (2) minutos de duración, donde el/la Director/a del proyecto explique el problema identificado y la naturaleza de la solución tecnológica a desarrollar. Este video sólo será utilizado para la evaluación del proyecto, y no será publicado, expuesto o difundido por la SSCTI ni por el MPCEIT fuera del ámbito de la presente convocatoria.

14. PRESENTACIÓN DE VARIOS PROYECTOS POR UNA MISMA IB

En los casos en que una misma IB presente más de un proyecto, la persona que ocupe el cargo de director/a deberá ser distinta en cada caso, y los integrantes del equipo de trabajo no podrán repetirse en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

15. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- A. Presentación de la documentación completa en tiempo y forma.
- B. Presupuesto: los gastos deben ajustarse a las categorías y topes del punto 11. Los montos de ANR solicitados y de contraparte se deben ajustar a los montos establecidos en los puntos 9 y 10.
- C. El cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 5 para las IB y Adoptantes.
- D. Línea temática A. Desarrollo Productivo: en caso de tratarse de MiPyMEs o cooperativas, el Adoptante debe estar inscripto en el Registro ActiBA del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires.

La SSCTI podrá solicitar la subsanación de errores u omisiones que no alteren la esencia del proyecto.

En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones precedentes el proyecto se considerará no admisible.



16. PROYECTOS NO ELEGIBLES

No se considerarán elegibles los proyectos que, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad:

- A. No se enmarquen en las líneas temáticas de la presente convocatoria;
- B. Se agoten en un estudio, informe de mercado, o cualquier tipo de investigación, sin que en los mismos se prevea la implementación y/o la transferencia de conocimientos;
- C. Se agoten estrictamente en la adquisición de bienes durables y/o consumibles (equipamiento llave en mano, software de estantería, insumos, etc.) o en la contratación de servicios externos que abarquen un grado significativo del desarrollo del proyecto, sin que exista un esfuerzo relevante de ingeniería, la formulación de propuestas creativas, un determinado riesgo técnico, y/o instancias de generación de conocimiento;
- D. Hayan recibido simultáneamente financiación del estado nacional/provincial/municipal para el desarrollo de la misma solución tecnológica;
- E. No cuenten con una IB y/o un Adoptante.
- F. Tratándose de MiPyMEs o cooperativas, se haya presentado más de UN (1) proyecto con el mismo Adoptante. En este caso solo se financiará UN (1) proyecto.

17. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación y la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, ambas de la SSCTI, quienes emitirán un informe al respecto de cada proyecto.

La SSCTI podrá solicitar la documentación y/o información adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, a fin de ampliar o aclarar cualquier aspecto del proyecto presentado, en caso de resultar necesario.

Asimismo, la SSCTI conformará una Comisión Evaluadora, integrada por CINCO (5) miembros referentes idóneos del sistema científico y tecnológico, para que emita su opinión de acuerdo a las pautas que se le solicite. La opinión de la Comisión Evaluadora no será vinculante.

Los miembros de la Comisión Evaluadora se desempeñarán ad honorem.

Se valorarán positivamente que las propuestas contemplen los siguientes aspectos:



- A. Claridad y consistencia en la definición del problema, de los objetivos planteados y de la solución tecnológica propuesta;
- B. Factibilidad tecnológica del proyecto;
- C. Intensidad innovativa del proyecto y su impacto en el Adoptante;
- D. Razonabilidad económica y financiera;
- E. Fortalecimiento de capacidades de innovación, desarrollo, ingeniería, etc. en el Adoptante;
- F. Uso de equipamiento propio disponible en la IB para el desarrollo del proyecto;
- G. El impacto social, económico y ambiental, considerando: agregado de valor, incremento del empleo, sustitución de importaciones, generación de exportaciones, fomento de la economía circular, desarrollo de tecnologías sociales, mejoras de procesos, de capacidades o gestión administrativa de los gobiernos locales;
- H. La factibilidad de transferencia e implementación de los resultados propuestos;
- I. La conformación de equipos de trabajo con competencias técnicas específicas y complementarias asociadas a la temática del proyecto, multidisciplinariedad y la paridad de género en su armado;
- J. La conformación de equipos de trabajo con integrantes tanto de la Institución Beneficiaria como del Adoptante;
- K. El abordaje de problemáticas específicas de género como parte de los objetivos del proyecto;
- L. La asociación interinstitucional de unidades académicas con diversas capacidades y recorrido en el problema a resolver;
- M. Articulaciones con actores del sistema científico-tecnológico provincial que constituyan la primera experiencia de vinculación del Adoptante;
- N. En el caso de MiPyMEs y cooperativas que se constituyan como Adoptantes en proyectos enmarcados en la Línea A, su participación previa en el programa de Clínica Tecnológica de la SSCTI;
- O. En el caso de MiPyMEs y cooperativas que se constituyan como Adoptantes en proyectos enmarcados en la Línea A, aquellas que se encuentren lideradas por mujeres y/o integrantes del colectivo LGBTI+.
- P. Línea temática A. Desarrollo Productivo: MiPyMEs o cooperativas que, alternativamente, i) tengan un CUIT asociado a al menos un Código de Actividad del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883”, listadas en el ANEXO VI de las presentes Bases y Condiciones; y/o ii) se aboquen a alguna de las siguientes actividades



comprendidas en el complejo de la Economía del Conocimiento: biotecnología o nanotecnología y nanociencia, y se encuentren inscriptas como beneficiarias en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento perteneciente al Ministerio de Economía de la Nación.

18. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La SSCTI emitirá un informe con el resultado del proceso de evaluación de la convocatoria y una recomendación fundada sobre los proyectos a financiar.

La distribución y asignación de los fondos será determinada por el MPCEIT, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, el que será comunicado al Ministerio de Economía a fin de que éste realice las transferencias correspondientes, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Los fondos correspondientes al ANR se adjudicarán por la totalidad del monto aprobado, pudiendo ser este igual o inferior al solicitado, los que serán transferidos a la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) seleccionada.

19. DESEMBOLSO DEL ANR

A fin de ejecutar el proyecto, la suma correspondiente al ANR adjudicado se realizará en UN (1) único desembolso a través de la UVT, previa presentación de la “Declaración Jurada de aceptación de adjudicación”. La realización de la transferencia de los fondos adjudicados dará lugar al inicio del plazo de ejecución del proyecto.

20. PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la primera etapa del plan de trabajo del proyecto, la Institución Beneficiaria, a través de la UVT, deberá remitir a la SSCTI un informe técnico de avance, en la forma y condiciones que la misma establezca, de acuerdo con el Reglamento para la Presentación de Informes y Rendición de Cuentas (ANEXO V). Será requisito para la admisión de este informe que el proyecto registre tanto un grado de avance físico como de ejecución presupuestaria iguales o superiores al CUARENTA POR CIENTO (40%) en ambos casos, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.



La IB deberá presentar ante la SSCTI la información vinculada a la utilización de los recursos transferidos y al avance físico del proyecto adjudicado, cada vez que ésta lo solicite.

La IB deberá informar al MPCEIT toda modificación en la aplicación de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, es decir, la eliminación, el agregado de nuevos ítems, o variaciones en los montos asignados a algún ítem.

A su vez, cuando la modificación propuesta altere los montos totales de los rubros presupuestados originalmente (Anexo IV.b.), deberá previamente solicitarse autorización al MPCEIT. Los cambios en el presupuesto no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

21. PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto, la Institución Beneficiaria, a través de la UVT, deberá remitir a la SSCTI el informe técnico final firmado por el Director/a del Proyecto, junto con la rendición de cuentas de los gastos realizados, en la forma y condiciones que la misma establezca, de acuerdo con el Reglamento para la Presentación de Informes y Rendición de Cuentas (ANEXO V).

22. FORMAS IRREGULARES DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

El MPCeIT podrá dar por finalizado un Proyecto de pleno derecho y sin constitución de mora, previa notificación fehaciente a las Partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la IB relacionada con la ejecución del Proyecto;
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;
- c) Desvío en la aplicación del financiamiento;
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre la IB y la UVT que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e) Otros motivos que surjan del análisis de los informes de avance y/o la constatación en el lugar del estado de situación del Proyecto.



La finalización del Proyecto por alguno de los motivos señalados en la presente Cláusula implicará el reintegro de las sumas dinerarias percibidas por la UVT al MPCEIT, sin perjuicio de la promoción de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

23. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La titularidad de la propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto será determinada por las respectivas partes (Institución Beneficiaria y Adoptante) y especificada en los formularios anexos correspondientes (según la línea temática). En el caso de los servicios e intangibles similares adquiridos, la propiedad a informar deberá corresponderse con aquel actor que sea quien lo usufructe.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

La titularidad de la propiedad intelectual y de los resultados que surjan de la ejecución de los proyectos será determinada por las respectivas partes (Institución Beneficiaria y Adopante).

25. RECONSIDERACIÓN

El solicitante del ANR podrá recurrir las decisiones adoptadas en el marco de la presente convocatoria en las formas y plazos previstos en el capítulo XIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 7.647/70.

26. CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico proyectos.cyt@mp.gba.gov.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: BASES Y CONDICIONES TERCERA CONVOCATORIA DEL FONDO DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.